

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.109/17

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.o 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos como se indica a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
Progr. Económic.				
920	13101 Retribuciones personal subvención ELEX/17/AV/011	0,00	3.500,00	3.500,00
920	16009 Cuota social obreros subvención ELEXP17/AV/011	0,00	604,14	604,14
	TOTAL GASTOS	0,00	4.104,14	4.104,14

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap. Art. Conc.			
4 45 45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	4.500,00	8.604,14
	TOTAL INGRESOS	4.500,00	8.604,14

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gil García a 26 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Jorge García García*.